

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANDREA VIVIANA SILVA OLAYA No. 110014003020-2020-00649 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese el poder especial de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, aportando copia de la remisión de la presente solicitud de demanda a la ejecutada, como de la subsanación de la misma.

TERCERO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE , (firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 021 Hoy diecisiete (17)
de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d8fd45ac742bb4d60fbfb559f0e459688ea7240e729766f427224d707edbc7e
Documento generado en 16/03/2021 07:33:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>